

I.MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ALCALDIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

I.MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

En Santiago, a 15 de marzo del 2002, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, RUT: 69.070.100-6, representada por su Alcalde don **JOAQUIN LAVIN INFANTE**, ambos domiciliados en Plaza de Armas s/n y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS** RUT: 69.220.800-5, representada por su Alcalde don **JULIAN BENITO GONZALEZ REYES** ambos domiciliados en Antonio Varas 498, Los Muermos., Décima Región, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3° y 4° del D.S. N° 662 de 1992 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, las I. Municipalidades de Santiago y la I. Municipalidad de Los Muermos, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- _ Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- _ Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad
- _ Desarrollar programas que propenden a mejorar la calidad de la educación
- _ Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia la comuna.
- _ Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- _ Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica
- _ Intercambiar experiencias en la Intensificación generalizada del deporte y Recreación.
- _ Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- _ Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
- _ En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

SEGUNDO :

Asimismo, ambas entidades se comprometen a cometer periódicamente, y cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales pertenecientes a sus plantas para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia la localidad de Los Muermos.

TERCERO:

También en virtud del presente convenio ambas municipalidades podrán enviar delegaciones de estudiantes preferentemente en los períodos de vacaciones escolares, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan in situ la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.

CUARTO:

Los gastos que irrogare la concretización de las acciones contenidas en los numerados precedentes serán imputadas a las partidas e ítemes respectivos de los presupuestos de las I. Municipalidades de Santiago y de .Los Muermos.

QUINTO:

La I. Municipalidad de Santiago dará preferencia a su homóloga de , respecto de los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, para donarlos a la segunda de las mencionadas, en caso de que para esta puedan ser de utilidad.

SEXTO:

Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, a todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, etc., de que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos del convenio señalado en la cláusula primera.

SEPTIMO:

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida.


OCTAVO:

Para todos los efectos legales de este convenio las partes fijan domicilio en las ciudades de Santiago y de Los Muermos.

NOVENO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada Municipalidad y deberá ser aprobado mediante decreto alcaldicio.


JOAQUIN LAVIN INFANTE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO


JULIAN BENITO GONZALEZ REYES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

RTM/std.

Distribución
c.c. Archivo